DICTAMEN U.O.C Nº 46 /2023.

LLAMADO MOPC Nº 103/2019 – "CONTRATACION DIRECTA POR VIA DE LA EXCEPCION OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. LOTE 42: REGION OCCIDENTAL", CON ID Nº 367.046.

Asunción, 19 de abril de 2023.

A: ING. RODOLFO SEGOVIA COLMAN, MINISTRO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.

El presente dictamen se realiza en consideración al expediente presentado por el **Departamento de Ejecución de la Direccion de Caminos Vecinales,** a través del cual se solicita el pago en concepto de Interés Moratorio del **Contrato S.G. Ministro N° 311/2019**, suscripto en el marco del **LLAMADO MOPC 103/2019 – "CONTRATACION DIRECTA POR VIA DE LA EXCEPCION OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. LOTE 42: REGION OCCIDENTAL", CON ID Nº 367.046.**y que fuera solicitada a favor de la empresa **RMMCONSTRUCCIONES S.A**

Que, dicho dictamen es elaborado teniendo en cuenta la competencia atribuida a esta repartición, por la Circular DNCP N° 08/2017, en virtud de la cual se determina que la Unidad Operativa de Contrataciones debe emitir un dictamen que demuestre y explique acabadamente la procedencia de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula del interés moratorio contenida en las bases de la contratación respectiva. Así también, se observa la Resolución Ministerial N° 918/2017 *"Por la cual se establece el procedimiento para la emisión del código de contratación por intereses moratorios de los contratos suscriptos por este Ministerio"*.

Como aclaración previa, debe señalarse que la administración del **Contrato S.G Ministro N° 311/2019**, corresponde a la **Direccion de Caminos Vecinales**, que es la dependencia delegada por la Máxima Autoridad Ministerial para la gestión, administración y ejecución del contrato. Por lo tanto, y en virtud al Informe Técnico del **Departamento de Ejecución de la Dirección de Caminos Vecinales**, realizado en fecha 17/04/2023, mediante las cuales se describen las consideraciones del cálculo realizado para los fundamentos de la solicitud de pago, en atribución exclusiva del Administrador del Contrato y de las instancias intervinientes en la ejecución de dicho contrato.

I. ANTECEDENTES.

A través del Informe Técnico elaborado por el **Departamento de Ejecución de la Direccion de Caminos Vecinales**, de fecha 17/04/2023 se explican los motivos que justifican el pedido de pago en concepto de Intereses Moratorios, y dicha unidad administradora del contrato manifiesta cuanto sigue:

De acuerdo al procedimiento requerido por la DNCP para la emisión del Código de Contratación por intereses moratorios según resolución ministerial Nº 918 se informa lo siguiente:

a) **Cada unidad Administrativa del Contrato realizara un informe técnico donde demuestre y explique acabadamente la procedencia de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula de intereses moratorios contenida en las bases de la contratación respectiva. Indicando expresamente el motivo por el cual se ha incurrido en el retraso de los pagos. La Unidad Administradora del Contrato considerara en su informe los casos en que la mora en el pago se haya producido exclusivamente por causas imputables a la firma solicitante.**

De acuerdo a las condiciones Generales del Contrato donde dice:

16.6. Intereses por mora

16.6.1. En caso de retrasos en los pagos por la Contratante, el Contratista tendrá derecho a percibir intereses por mora equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales, percibidas en los bancos por los préstamos de consumo en moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de la constitución de la

Abg. Ethel Díaz de Martínez
Directora

obligación y publicado en diarios de difusión nacional. Si la Contratante, en virtud de causas establecidas en el Contrato, está facultado para suspender la tramitación de un pago, las sumas correspondientes durante los atrasos resultantes no devengarán intereses por mora.

16.6.2. La mora se computará a partir del vencimiento del plazo que tiene la Contratante para efectuar el pago de la factura correspondiente al certificado aprobado, conforme a lo establecido en la cláusula 17.2.3.

La aplicación del procedimiento establecido para el cálculo del interés moratorio se puede visualizar en la planilla donde se establecen los pasos que contemplan los cálculos que incluyen:

a) Nº de Certificado con su respectivo mes y año.
b) Nº de factura, que es el número de la factura con la que fue pagado el certificado.
c) Monto de la factura de los certificados con atrasos en los pagos.
d) Número y fecha de Mesa de Entrada al MOPC con su año correspondiente
e) Fecha de ingreso al MOPC del expediente que se ve en el ticket de presentación.
f) Días establecidos contractualmente (45) para cumplir la obligación de pago al contratista /consultor, que conforme a la cláusula 18.2.3. de las CGC dice:

   A partir de la presentación del acta de medición y del certificado de obra, la Contratante tiene un plazo de quince (15) días para su aprobación o rechazo. En caso de falta de respuesta, se tendrá por aprobado el certificado. En caso de rechazo del certificado, los plazos para su aprobación se reiniciarán una vez que el Contratista vuelva a presentar el certificado de obra con las correcciones pertinentes. El pago de las facturas correspondientes a los certificados aprobados deberá efectuarse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días de la aprobación de dichos certificados. La presentación de la factura será un requisito ineludible para el cómputo de dicho plazo. La factura deberá ser presentada en el lugar indicado en las CEC, una vez aprobado el certificado.

g) Fecha de la obligación que tiene el contratante para efectuar el pago, que es igual a la suma de la fecha de presentación del expediente más 45 días establecidos para efectuar el pago.
h) Mes de aplicación de las tasas de Interés fijada por el BCP, que corresponde a un mes anterior que la fecha de obligación.
i) Fecha de acreditación, que es la fecha determinada por la Dirección de Finanzas, y las que se considera para determinar los días de mora por atrasos en los pagos.
j) Número de STR en donde se ve la fecha de acreditación.
k) Monto del IVA.
l) Monto de la retención.
m) Monto final a ser utilizado para el cálculo de los intereses moratorios donde se realiza los descuentos del IVA y de las retenciones.
n) Los días de mora imputables al contratante, que resulta de la diferencia entre la fecha en la cual se acredito el pago del certificado y la fecha de obligación.
o) La tasa de interés utilizada corresponde a las `` tasas máximas activas nominales, anuales, percibidas en los bancos por los préstamos de consumo en moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de la constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional. ``La misma es préstamo Personal – Consumo <= 1 año.
p) Finalmente se determinan los intereses moratorios según el producto que resulta de multiplicar el porcentaje de la tasa de interés del mes anterior a la obligación, por el monto de la factura sin el IVA ni la retención y ese producto divido entre el producto de los días de Mora por los 365 días del año, que corresponde a los días calendarios.

Según se describe en dicho informe técnico, fue elaborada tabla en la cual se describe el cálculo de los intereses por mora, detalle que se muestra a continuación:

Abg. Ethel Díaz de Martínez
Directora
UOC - MOPC

MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k	l	m	n	o	p
N° CERTIFICADO-MES-AÑO	N° FACTURA	MONTO FACTURA	MEU N°	FECHA MEU	DIAS S/CONTRATO	FECHA CONTRACTUAL DE PAGO	MES DE APLICACIÓN DE LAS TASAS DE INTERES	FECHA DE PAGO	STR HACIENDA	MONTO IVA	MONTO RETENCION	MONTO NETO CALCULO DE INTERES	DIAS DE ATRASO EN EL PAGO	TASA DE INTERES MENSUAL DE LA FECHA CONTRACTUAL DE PAGO (3)	INTERES MORATORIO (PYG)
						(e) + (f)						(c) - (k) - (l)	(i) - (g)		(m * o) / (365 * n)
03-oct-19	1468	1.638.942.922	69.855/2019	20/12/2019	45	03/02/2020	ene-20	10/03/2020	22.595-2020	148.580.166	102.121.438	2.383.281.223	36	24,07%	32.839.475
04-nov-19	1583	3.218.618.158	14.771/2020	26/03/2020	45	10/05/2020	abr-20	22/06/2021	67.364-2021	292.601.742	195.140.126	2.740.877.290	408	14,79%	453.132.347
														Sub total	485.971.822
														Monto del IVA	48.597.182
														Monto de los intereses IVA incluido	534.569.004

Cabe apuntar que el atraso en los pagos se produjo ordinariamente debido a la falta de disponibilidad presupuestaria de recursos del MOPC.

b) La Unidad Administradora de Contrato preparará y pondrá a consideración de la unidad Operativa de Contratación el informe técnico y el borrador de resolución ministerial donde se demuestre y explique acabadamente la procedencia de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula de los intereses moratorios, con indicación precisa del monto a abonar. El borrado deberá estar firmado y sellado por el funcionario responsable de la dependencia.

La dirección de Caminos Vecinales, a través de su Unidad de Ejecución, ha verificado que los respectivos montos indicados en carácter de ``Intereses Moratorios ``cuya suma asciende a Gs. 534.569.004 (guaraníes quinientos treinta y cuatro millones quinientos sesenta y nueve mil cuatro), I.V.A incluido, y que representa un 8,22% del monto del Contrato Original, correspondiente a lo presentado en cada Certificado Mensual de los trabajos ejecutados.

Se adjunta borrador de resolución ministerial a través del cual se autoriza la ampliación del código de contrato debido a los intereses moratorios por atrasos en los pagos.

c) La unidad Administradora del Contrato remitirá la línea programática para honrar el compromiso derivado del pago de los intereses moratorio por la totalidad del monto a ser pagado.

Se remite a la Unidad Administrativa y Contable.

d) Conforme al informe técnico, la unidad Operativa de Contratación realizara el dictamen fundado requerido.

El dictamen fundado requerido está a cargo de la U.O.C.

e) En todos los casos se adjuntará la nota de la empresa o consorcio que solicite el pago de intereses moratorios, cuyo monto deberá coincidir con el monto aprobado por resolución ministerial en dicho concepto.

Se adjunta nota de presentación de pedido de pago en donde la empresa oficializa la conformidad en el monto solicitado.

II. MARCO LEGAL APLICABLE.

Ley Nº 2.051/03.

Artículo 56.- DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS.
Que, la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas, prevé en su Artículo 56, inciso c), "*a que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la*

Abg. Ethel Díaz de Martínez
Directora
MOPC

mora fuera superior a sesenta días, el proveedor o contratista tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables"

CIRCULAR DNCP N° 08/2017.

Dictamen fundado de la UOC que demuestre y explique a cavadamente la procedencia de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula del Interés moratorio, contenida en las bases de la contratación respectiva.

RESOLUCION MINISTERIAL N° 918/2017, por la cual se establece el procedimiento para la emisión del Código de Contratación por Intereses Moratorios de los contratos suscriptos por este Ministerio...
d) Conforme al Informe Técnico, la Unidad Operativa de Contratación realizará el Dictamen fundado requerido.

RESOLUCION DNCP N° 5695/2019, por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas.

III. CONCLUSION.

Por lo expuesto, la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones considera que, en base a lo expresado en el Informe Técnico, elaborado por el **Departamento de Ejecución de la Direccion de Caminos Vecinales**, de fecha 17/04/2023, los antecedentes remitidos y los fundamentos que motivarían la mora en el pago de las facturas, se ajusta al supuesto enmarcado en las Condiciones del Contrato, con relación al pago de Intereses Moratorios del **Contrato S.G Ministro Nº 311/2019,** suscripto en el marco del **LLAMADO MOPC Nº 103/2019 – "CONTRATACION DIRECTA POR VIA DE LA EXCEPCION OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. LOTE 42: REGION OCCIDENTAL", CON ID Nº 367.046.**

Abg. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ.
Directora
Unidad Operativa de Contratación.